

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinticinco de agosto de dos mil diez; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO , se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, y DON CELESTINO MORAN ARIAS, con la asistencia del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,45 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ y DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 5 de agosto de 2010, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle en la Calle de la Fuente Núm. 58 en Ozuela: Modificación de Alineación, y siendo:

ANTECEDENTES

1º.- D^a. Soledad Blanco Alonso ha presentado Estudio de Detalle en la Calle de la Fuente Núm. 58 en Ozuela, para la modificación de alineaciones.

2º.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

3º.- Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo.

CONSIDERACIONES

Iª.- La competencia en la aprobación inicial corresponde al Alcalde, de conformidad con el Artº. 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, si bien, por delegación del mismo, está atribuida a la Junta de Gobierno.

IIª.- La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

IIIª.- Según el Plan General de Ordenación Urbana en vigor la Calle de la Fuente en Ozuela y sus alineaciones tienen la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura "Estudio de Detalle".

IVª.- El Proyecto presentado se estima suficiente para su aprobación inicial.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Aprobar INICIALMENTE el Estudio de Detalle en la Calle de la Fuente Núm. 58 en Ozuela, Modificación de Alineaciones, redactado por la Arquitecta Doña Belén Cuesta Cerezal.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el Boletín de Castilla y León, en un diario provincial, y en la página Web municipal para que los interesados, durante el plazo de un mes, pueden examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.

3º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.

3.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON ALVARO FADRIQUE FERNÁNDEZ, en la parcela 156 del Polígono 59.Toral de Merayo.

DON ALVARO FADRIQUE FERNÁNDEZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de edificio auxiliar (caseta de aperos)

Considerando.- Que la actividad pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Protección Natural Tipo 3 (SRPN-3). El uso solicitado es caseta de aperos, construcción vinculada a una explotación, que conforme al Art. 23.2. a) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización (Art. 57 a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas, forestales, piscícolas y cinegéticas).

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico de Protección Natural Tipo 3 (SRPN-3), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y en concreto los artículos 7.1.9 (construcciones agropecuarias) y 7.3.2.2 (régimen de usos excepcionales en SRPN).

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de edificación auxiliar (caseta de aperos), promovida por DON ALVARO FADRIQUE FERNÁNDEZ, en parcela 156. Polígono59. Toral de Merayo. (No consta inscripción registral), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por

la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.

- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 156 del Polígono 59.

4º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

4.1.- Visto el recurso de reposición presentado por DON ARTURO ARIAS FARELO, en representación de **HEREDEROS DE GREGORIA FARELO ÁLVAREZ Y RAMÓN ARIAS VALLE**, contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 1 de julio de 2010, en el que se deniega la licencia de parcelación de finca sita en Avda. de Galicia nº 176 (Fuentesnuevas), parcela catastral nº 8-9 del Polígono 6.

Resultando.- Que la parcelación pretendida se deniega al no cumplir las condiciones generales de parcelación que impone la normativa vigente, ya que en la parcela resultante nº 5 se incluye un triángulo de suelo regido por la Ordenanza EMT1, que no cumple las condiciones de parcela mínima que imponen los Artículos 11.7.3.1 del P.G.O.U. (superficie inferior a 200 m²),

11.7.3.2. (frente inferior a 10 metros lineales), y 11.7.3.3 (forma que no permite inscribir en ella un círculo de 10 metros de diámetro)

Resultando.- Que el recurrente solicita que se reconsidere la denegación y se condicione la parcelación a la aplicación de la Ordenanza VU-T1 sobre el total de la parcela nº 5, la cual es claramente más restrictiva que la Ordenanza EM-T1.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 309.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, toda parcelación, división o segregación de terrenos precisa licencia urbanística, que solo podrá otorgarse si las fincas resultantes reúnen las características exigidas por la legislación aplicable y el planeamiento urbanístico; en el presente caso, se deberá plantear la parcelación de forma que cada una de las fincas que se pretenden segregar cumplan las condiciones señaladas en las Ordenanzas de aplicación, EMT1 y VU-T1.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición presentado por Don Arturo Arias Farelo, en representación de Herederos de Gregoria Farelo Álvarez y Ramón Arias Valle, y confirmar el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 1 de julio de 2010, en el que se deniega licencia de parcelación de finca sita en Avda. de Galicia nº 176 (Fuentesnuevas), parcela catastral nº 8-9 del Polígono 6.

4.2.- Visto el escrito presentado por DON ANGEL NICASIO FERNÁNDEZ FLÓREZ, en representación de **HNOS FERNÁNDEZ FLÓREZ**, en el que solicita licencia de parcelación de fincas en Calle Cuatro Calles (Villar de los Barrios), fincas catastrales 1294202 y 1294204, fincas registrales nº 4350, (Tomo 2449, Libro 45, Folio 135, Alta 1) nº 4284, (Tomo 2449, Libro 45, Folio 8, Alta 1) y nº 4055 (Tomo 2463, Libro 46, Folio 37, Alta 1).

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Artículo 11.6.3 de la normativa P.G.O.U., de aplicación al caso (Ordenanza edificación en núcleos rurales (NR): Superficie mínima 100 m², frente mínimo de parcela 6 m.)

Según la documentación aportada, la parcela 1294202 tiene una superficie catastral de 781 m², que coincide con la medición real, si bien no coincide con la superficie registral (por lo que se deberá inscribir el exceso de cabida) y la parcela 1294204, tiene una superficie de 200 m², coincidiendo en

este caso la superficie registral con la catastral y la medición real. La totalidad de la finca matriz es de 981 m².

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Don Ángel Nicasio Fernández Flórez, en representación de Hnos. Fernández Flórez, para segregar finca sita en Calle Cuatro Calles (Villar de los Barrios), fincas catastrales 1294202 y 1294204, de 981 m², y constituir las siguientes:

- PARCELA A, con 127,20 m² de superficie y 7,80 metros lineales de frente a la Calle Cuatro Calles.
- PARCELA B, con una superficie de 358,40 m² de superficie y 7,30 metros lineales de frente a Calle Cuatro Calles y 4,90 metros lineales de frente a la Calle Los Hornos.
- PARCELA C, con 495,40 m² de superficie, 32,66 metros lineales de frente a la Calle El Ángel y 16,91 metros lineales a la Calle Los Hornos.

5º.- LICENCIAS AMBIENTALES

5.1.- TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de estación base de telefonía móvil, con emplazamiento en la parcela 1 del Polígono 70. San Cristóbal de Valdeuza.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, impacto visual sobre el entorno y emisiones radioeléctricas
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Suelo Rústico de Protección Natural Tipo 2 (SRPN-T2). (Cuenta con autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico, otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2009).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Se cumplirán las condiciones señaladas en el Real Decreto 1066/2001, en relación con las emisiones radioeléctricas y las medidas de protección sanitaria frente a dichas emisiones.
 - Se cumplirá todo lo dispuesto en el Decreto 267/2001, que regula la instalación de infraestructuras de radiocomunicación, con el fin de evitar posibles daños sobre la salud de la población, la calidad ambiental y el paisaje.
 - b. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental aportando la documentación complementaria correspondiente (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre)
 - c. La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - d. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

5.2.- ÁREA DE SERVICIO CENTENARIO S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de Estación de Servicio, con venta de carburantes, bar, tienda, hidromasaje de mascotas y lavado de vehículos, con emplazamiento en Avda. del Castillo con Avda. de Molinaseca, 2.

Resultando.- Que en el plazo de exposición pública se han formulado alegaciones por Don Alberto Yáñez Losada, como vecino afectado con domicilio en el número 6 de la Ada. Molinaseca, en el que expone su disconformidad tanto por el emplazamiento de dicha actividad, colindante a su vivienda unifamiliar, por las posibles molestias que puedan ocasionar en la zona, posibles efectos sobre la contaminación atmosférica, aumento de contaminación acústica, acompañando documento acreditativo del grado de minusvalía de Doña Esperanza Losada Nieto, que reside en la vivienda colindante al emplazamiento.

Resultando.- Que dichas alegaciones han sido informadas por la Sección Técnica Municipal, poniendo de manifiesto que la actividad de Estación de Servicio es compatible con la calificación urbanística de los terrenos sobre los que se pretende ubicar esta instalación (Ordenanza 11. Servicios Privados, SER. Artículo 11.11.8 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U. 2007). En relación con los posibles efectos nocivos para la salud de las personas, es preceptivo el Informe de los Servicios Oficiales de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, en el que se señalarán, si es necesario, las medidas correctoras a implantar en la instalación que se solicita. El proyecto presentado cumple las exigencias establecidas en el Artículo 6.4.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. 2007. Y sobre la Resolución de la Junta de Castilla y León reconociendo una minusvalía a Doña Esperanza Losada Nieto, no es objeto de este expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 11. Servicios Privados (SER)
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:

- Aforo máximo permitido en el Café-Bar y en la Tienda: 93 personas.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
 - i. Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores (dBA): 55 (día).
 - ii. Límite de inmisión en áreas receptoras interiores (dBA): 32 (día).

Se cumplirá, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009, del Ruido.

- La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- Junto con la comunicación de inicio, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Art. 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido)
- Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil y de incendios, por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada (Art. 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León).

- Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido)
- Para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad, deberá acompañar el Plan de Autoprotección (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Con la comunicación de inicio deberá aportar copia del Contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (Gestores de Residuos autorizados), para realizar operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de los aceites usados que se generen en el desarrollo de la actividad.
- Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
- Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar el Protocolo de actuación en las instalaciones de climatización y producción de agua caliente para cumplir las exigencias establecidas en el R.D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis (Servicio de lavado de vehículos).
- Los vertidos industriales a la red de saneamiento deberán cumplir el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de lo anterior, antes de la acometida a la red pública se colocarán: cámara separadoras de grasas, colector-decantador de limos y arenas, tanque de sedimentación, arqueta para toma de muestras, arqueta para control y pretratamiento de residuos, arqueta con reja de desbaste, etc (artículo 6.4.5.7.8 de las Normas Urbanísticas P.G.O.U. 2007).

- Se cumplirá el Real Decreto 117/2003, de 21 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades. Recuperación de vapores y control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (Se aportará certificado emitido por laboratorio acreditado por la Junta de Castilla y León). (Surtidores de combustible y descarga de carburantes)
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
 - A la terminación de las obras, junto con los Certificados Finales de las Direcciones de Obra (Edificaciones e Instalaciones MI-IP-04), se deberán aportar Informe de estanqueidad en depósitos enterrados de doble pared, certificados de pruebas de las tuberías enterradas y certificado de inspección de Baja Tensión (ITC-BT-029).
 - Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar el preceptivo Informe favorable emitido por los Servicios Oficiales Farmacéuticos de Salud Pública y Sanidad Ambiental de la Junta de Castilla y León.
 - El titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, en el Servicio Territorial de León
 - Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a lo lugares de trabajo (Decreto 486/97, de 14 de abril)
 - Se cumplirán en general todas las exigencias contempladas en la normativa específica para Estaciones de Servicio que señala el Real Decreto 1523/1999.
- b. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

- c. Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).
- d. Previamente al inicio de la actividad deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial con competencias en materia de Industria de León
- e. Según el R.D. 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo.
- f. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
- g. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- h. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la administración pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre).
- i. La actividad está incluida en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, que establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que atenderá a lo establecido en el mismo (CNAE93-Rev1-50,50 “Venta al por menor de carburantes para la automoción”).

6º.- LICENCIAS DE OBRA

6.1.- DOÑA MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, vecina de esta Ciudad, con domicilio en Calle Real número 125, en Columbrianos; y con D.N.I. 10.780.824 V, solicita licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar en el Polígono 14, Parcela 314 (Columbrianos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar, que se desarrolla en planta semisótano y planta baja.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de planos visados el 25 de junio de 2010, y de documentación presentada 23 de julio de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
 - 1.3. Se cumplirá lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición). Igualmente, se cumplirá lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba la Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León.

- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias, urbanizando el espacio comprendido entre la alineación oficial según el P.G.O.U. y la pavimentación existente en la carretera enlace Columbrianos; debiendo urbanizar la mitad de la calzada en aglomerado desde la carretera enlace Columbrianos hasta el final de la finca afectada, de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras

de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.300,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.
- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- 12) Determinar que, conforme el Artº. 20 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 316,00 m². al norte de la parcela, y el terreno de 62,60 m². al sureste de la parcela, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, no incorporándose al patrimonio público de suelo, que corresponde a las superficies exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse

notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela descrita en al escritura de donación autorizada por el Notario D. Jorge Sánchez Carballo el día 7 de abril de 2009, bajo el número 707 de su protocolo, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 314 del Polígono 14.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Base Imponible (Presupuesto): 118.205,98 € (120.276,00 – 2.070,02 [Seg. y Salud]).
- Tipo: 3,61 %
- Cuota: 4.267,23 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

6.2.- Visto el escrito presentado por la representación de **CONSTRUCCIONES VILLAGROY S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Avenida de la Puebla número 14, bajo, y C.I.F. B-24012353, solicitando autorización para modificar la distribución de la planta 4ª del portal 5 y de la planta bajo cubierta, respecto del edificio inicialmente destinado a 110 viviendas, con emplazamiento en Avenida del Castillo y Calle Doña Beatriz de esta Ciudad, Expediente 30/07, cuya licencia de obras fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de octubre de 2007, corregida y rectificadora a su vez por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2008, con la corrección de errores formales autorizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2008, nuevamente modificada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de mayo de 2010, rectificadora a su vez por acuerdo de la Junta de Gobierno del día 3 de junio de 2010, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a Construcciones Villagroy S.L., con C.I.F. B-24012353, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 13 de julio de 2010, respecto del edificio inicialmente destinado a 110 viviendas, con emplazamiento en Avenida del Castillo y Calle Doña Beatriz de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de octubre de 2007, corregida y modificada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2008, con la corrección de errores formales autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2008, , nuevamente modificada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de mayo de 2010, rectificada, a su vez, por acuerdo del mismo órgano en sesión de fecha 3 de junio de 2010, resultando un edificio para 112 viviendas, garajes y trasteros compuesto de:

- Planta sótano segundo, destinada a garaje, con 62 plazas (una de ellas para motocicletas), 52 trasteros, un tendedero y cuartos de instalaciones.
- Planta sótano primero, destinada a garaje, con 59 plazas, 50 trasteros y cuartos de instalaciones.
- Planta semisótano, destinada a garaje, con 55 plazas, 14 trasteros, 8 tendederos y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a 7 portales (3 en la calle Doña Beatriz y 4 en la Avda. del Castillo) con cuartos de instalaciones, accesos al garaje y 23 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 6 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 3 en el portal 7).
- Planta primera alta, destinada a 22 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 5 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 3 en el portal 7).
- Planta segunda alta, destinada a 21 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 4 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 3 en el portal 7).
- Planta tercera alta, destinada a 21 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 5 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 2 en el portal 7).
- Planta cuarta alta, destinada a 22 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 5 viviendas tipo dúplex que se desarrollan en planta bajo cubierta en el portal 4; 2 en el portal 5, tipo dúplex que se desarrolla en planta bajo cubierta; 3 viviendas en el portal 6, dos de ellas tipo dúplex que se desarrollan en planta bajo cubierta; y 3 tipo dúplex que se desarrolla en planta bajo cubierta en el portal 7).
- Planta bajo cubierta, destinada a 3 viviendas en ático (1 en el portal 1; 1 en el portal 2; y 1 en el portal 3) y al desarrollo de las

12 viviendas tipo dúplex de la planta anterior (5 en el portal 4; 2 en el portal 5; 2 en el portal 6; y 3 en el portal 7); 1 tendedero en el portal 4, y cuartos de instalaciones.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 2 de octubre de 2007.

SEGUNDO.- Mantener la redacción dada en los apartados Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 10 de mayo de 2010.

6.3.- Visto el escrito, con fecha de registro de entrada en esta Administración de 12 de julio de 2010, presentado por **DON MANUEL LÓPEZ BARREIRO**, vecino de Barjas, con domicilio en Calle El Puente, s/n., con D.N.I. 09.957.392 W, solicitando licencia de obras para modificar el proyecto, respecto de la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en Calle Antonio Pereira (P.P.3), Expte. 147/04, y son:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La licencia de obras fue concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión del día 10 de noviembre de 2004.

SEGUNDO.- Posteriormente se denegaron las modificaciones presentadas, una primera por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de abril de 2006, y la segunda por Acuerdo de la misma Junta de fecha 22 de mayo de 2007.

Igualmente le ha sido denegada la prórroga de la licencia solicitada, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del 4 de septiembre de 2007.

TERCERO.- El interesado presenta nueva modificación de proyecto con fecha de registro de entrada en esta Administración de 2 de noviembre de 2007, la cual es denegada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2007.

CUARTO.- Según se ha indicado al comienzo, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 12 de julio de 2010, el interesado presenta nuevos planos y documentación para modificar el proyecto inicial.

QUINTO.- Se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente.

CONSIDERACIONES

Con la solicitud ahora presentada se adjunta documentación y planos visados con fecha 1 de junio de 2009, en los que se refleja la anulación del uso residencial de la planta bajo cubierta construida, si bien, no se contempla la eliminación de la escalera de acceso a la misma ni la supresión de los huecos de balcones y ventanas existentes, por lo que continua incumpliendo lo establecido en el artículo 5.2.31 de la Normativa del PGOU vigente, al continuar con posibilidad de uso, computando a efectos de superficie construida y excediendo de la edificabilidad máxima permitida, por lo que no es posible el otorgamiento de la licencia solicitada.

Conocida la solicitud, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia solicitada por D. Manuel López Barreiro, debiendo adecuar las obras a la licencia en su día otorgada.

6.4.- DON NICANOR PÉREZ CARBAJO, con domicilio en Dehesas, Avenida del Bierzo número 190; con D.N.I. 10.048.999 T, solicita licencia de obra para la rehabilitación de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle Arriba la Fuente, 10, de Peñalba de Santiago.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra para la rehabilitación de edificio destinado a vivienda unifamiliar, compuesto de planta sótano y planta baja, con una superficie construida total de 221,50 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

PRIMERO.- Otorgar la licencia condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 17 de mayo de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:

- 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
- 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de terminación de cubierta; 2ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 2402906.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 108.546,76 €
Tipo: 3,61 %
Cuota: 3.918,53 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

6.5.- DON RAMÓN LÓPEZ SACO, vecino de esta Ciudad, Calle Las Acacias número 18, 4º A; con D.N.I. 10.047.078 B, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle La Iglesia, 28 (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar en Calle La Iglesia, 28 (Fuentesnuevas)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 15 de julio de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
 - 1.3. Se cumplirá lo establecido en los artículos 4 y 5 del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición). Igualmente, se cumplirá lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización

18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según

los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3667858.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de D. Ramón López Saco, con D.N.I. 10.047.078 B, en Calle La Iglesia 28, de Fuentesnuevas, con las siguientes características:

Anchura de Vado: 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 121.922,96 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 4.401,41 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

6.6.- DON ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Calle Villaluz número 19, 2º A; con D.N.I. 10.075.457 P, solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle Juan XXIII, 44 (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con demolición de la construcción existente.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 7 de julio de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:

- 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
- 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución,

con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5351623

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de Don Alberto Rodríguez García, con D.N.I. 10.075.457 P, en Calle Juan XXIII, número 44, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto):..... 116.984,51 €
(136.000,00 – 19.015,49 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 4.223,14 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

6.7.- Visto el recurso de reposición interpuesto por **D. PEDRO RAMÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, con D.N.I. 10.047.719 P, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada en fecha 1 de julio de 2010, dentro del expediente 29/2010 de licencias urbanísticas de obras, para construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar adosada a un lindero, con emplazamiento en 4ª Travesía de la Iglesia c/v. C/. La Iglesia, número 24, en San Andrés de Montejos, y son:

ANTECEDENTES

Primero.- Se presentó solicitud acompañando proyecto técnico, posteriormente se remitió documentación corregida, habiéndose emitido los informes reglamentarios.

Segundo.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2010, concedió la licencia de obra para la construcción del edificio indicado en el encabezamiento con una serie de prescripciones.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 31 de julio de 2010, el interesado presentó recurso de reposición impugnando únicamente la segunda de las prescripciones impuestas, relativa a la alineación exterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La prescripción segunda impugnada en el recurso debe confirmarse por lo señalado en el propio acuerdo, que no ha sido desvirtuado por el recurrente, dado que la cuestión de la alineación ha sido resuelta por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 27 de noviembre de 2009, que ha devenido firme al no ser impugnado, alineación, por lo demás, que se amolda al P.G.O.U. vigente, debiendo añadirse que otra alineación más hacia el Este en la 4ª Travesía de la Iglesia daría lugar a la denegación de la licencia, tal y como señala el apartado 5 del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de

Castilla y León (Decreto 22/2004), puesto que se ocuparía un bien de dominio público, concretamente el viario, sin que la cesión del mismo se haya producido, por lo que procede desestimar el recurso.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Ramón Martínez Sánchez, frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 1 de julio de 2010, confirmando el mismo.

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

7.1.- Prórroga y revisión de precios del contrato del “Servicio de Ayuda a Domicilio”, solicitada por CLECE S.A.

Vista el escrito presentado por la entidad CLECE S.A. solicitando la prórroga y revisión de precios del contrato “Servicio de Ayuda a Domicilio”, y

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de septiembre de 2007 otorgó el presente contrato, por un plazo de 2 años, prorrogable por anualidades hasta un máximo de 4 años, y que mediante acuerdo de fecha 20 de agosto de 2009 se prorrogó el contrato por una anualidad más, estando actualmente en vigor.

Considerando.- Que la cláusula 4 del contrato y 6 del Pliego establecen la revisión de precios, de acuerdo con la variación porcentual del IPC correspondiente al periodo de las 12 mensualidades anteriores.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Prorrogar el contrato del “Servicio de Ayuda a Domicilio”, por una anualidad más.

SEGUNDO: Aprobar la revisión de precios de dicho contrato, aplicando un I.P.C. del 0,5% (Junio 2010-2008) quedando el precio del mismo en 14,20 €/hora (IVA incluido), a partir del 15 de octubre de 2010.

7.2.- Adjudicación definitiva del contrato “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras 2010-2011”

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras 2010-2011”, con un tipo de licitación de 3.000.000 €, IVA incluido (Base 2.586.206,90 € IVA 413.793,10 €).

Resultando.- Que con fecha 5 de agosto de 2010 se adjudicó provisionalmente a la mercantil CYMOTSA el contrato “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras 2010-2011”, en el precio de su oferta, de 7% de baja sobre precios unitarios (incluido IVA) y el resto de condiciones de la misma.

Resultando.- Que por parte del adjudicatario ha sido presentada la documentación exigida por el artículo 135.4 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Conocidos los antecedentes descritos y visto el artículo 135. de la Ley de Contratos del Sector Público, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras 2010-2011”, en el precio de su oferta.

SEGUNDO: Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, se proceda a la formalización del contrato administrativo.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar, en su caso, la devolución de la garantía provisional por ellos presentada, previa presentación de la Carta de Pago original.

CUARTO: Notifíquese la presente al adjudicatario, Servicio de Intervención y Servicios correspondientes, publicándose la misma en el B.O.P., en el plazo de 48 días a contar desde la fecha de la presente resolución, y en Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

7.3.- Expediente de contratación para la adjudicación de la obra “Urbanización del vial de acceso al Centro Logístico”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de julio de 2010, aprobó el proyecto de “Urbanización del vial de acceso al Centro Logístico”, con un presupuesto global de 1.521.796,44 € (Base: 1.289.658. IVA: 232.138,44 €), ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de agosto de 2010, aprobó el expediente contractual para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato “Urbanización del vial de acceso al Centro Logístico”, aprobando el pliego de cláusulas administrativas, el cual se hizo público mediante anuncio inserto en el perfil del contratante de fecha 19 de agosto de 2010, estando en este momento abierto el proceso de licitación.

Resultando.- Que se han puesto de manifiesto en el expediente una serie de circunstancias, que es necesario esclarecer antes de proceder a la adjudicación provisional del contrato.

Resultando.- Que hasta el día de la fecha no ha concurrido ningún licitador al procedimiento incoado para la contratación de la obra “Urbanización del vial de acceso al Centro Logístico”

Conocidos los antecedentes descritos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Suspender el proceso de licitación incoado para la contratación, por procedimiento abierto, de la obra “Urbanización del vial de acceso al Centro Logístico”, hasta la adopción de nuevo acuerdo por el órgano de contratación.

SEGUNDO: Hacer público el presente acuerdo de manera inmediata en el perfil del contratante y en los Boletines Oficiales, para conocimiento público de cualquier interesado.

8º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

8.1.- Aprobación del proyecto “Urbanización de la Plaza de España en Dehesas”

Visto el proyecto redactado para la ejecución de la obra “Urbanización de la Plaza de España en Dehesas”, con un presupuesto de ejecución de 400.540,34 € (Base 339.440,97 € IVA 61.099,37 €), y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto “Urbanización de la Plaza de España en Dehesas”, con un presupuesto global de 400.540,34 € (Base 339.440,97 € IVA 61.099,37 €), ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

8.2.- Aprobación del proyecto “Sistema fotovoltaico aislado “Carracedo” 13,5 KW. Carracedo de Compludo”

Visto el proyecto redactado para la construcción de un sistema fotovoltaico, dedicado a la generación de energía eléctrica para abastecer viviendas situadas en Carracedo de Compludo (León), con un presupuesto de ejecución de 200.000 € (Base 169.491,52 € IVA 30.508,47 €), y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto “Sistema fotovoltaico aislado “Carracedo” 13,5 KW. Carracedo de Compludo”, con un presupuesto global de 200.000 € (Base 169.491,52 € IVA 30.508,47 €), ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

9º.- EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA.

Visto el expediente 12/R/09, relativo a Declaración de Ruina del inmueble sito en Calle Río Sil, 655 (Dehesas), referencia catastral 9102019, formulada por **DON MANUEL MACÍAS MERAYO.**

Resultando.- Que con fecha 22 de junio de 2010, previa tramitación del oportuno expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de junio de 2010, acuerda declarar en ruina el inmueble sito en Calle Río Sil, 655 de Dehesas , Referencia Catastral 9102019, propiedad de DON MANUEL MACÍAS MERAYO, DON MARCIAL MACÍAS MERAYO, DOÑA JOVITA MACÍAS MERAYO, DON JUAN MACÍAS MERAYO, DON JOSÉ MACÍAS MERAYO, DOÑA MARÍA LOURDES MACÍAS MERAYO, DON RAMÓN BELLO

REGUERA, DON EDUARDO BELLO REGUERA Y DON GABRIEL BELLO REGUERA, notificando dicho acuerdo a los propietarios afectados.

Resultando.- Que con fecha 26 de junio de 2010, Don Marcial Macías Merayo, Doña Jovita Macías Merayo, Don Juan Macías Merayo, Don José Macías Merayo, Doña María Lourdes Macías Merayo, Don Ramón Bello Reguera, Don Eduardo Bello Reguera y Don Gabriel Bello Reguera presentan recurso de reposición contra el citado acuerdo, manifestando que la declaración de ruina no da la opción de reparar, que no se contempla el daño que se puede causar a inmuebles colindantes y que se declara inadmisibles la petición de prórroga.

Considerando.- Que con fecha 10 de agosto de 2010 los Servicios Técnicos Municipales emiten informe, ratificándose en el informe emitido el 29 de abril de 2010, que sirvió de base para la declaración de ruina del inmueble.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición presentado por Don Marcial Macías Merayo, Doña Jovita Macías Merayo, Don Juan Macías Merayo, Don José Macías Merayo, Doña María Lourdes Macías Merayo, Don Ramón Bello Reguera, Don Eduardo Bello Reguera y Don Gabriel Bello Reguera, y confirmar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de junio de 2010, en el que se acuerda la declaración de ruina del inmueble sito en Calle Río Sil nº 655 de Dehesas (Referencia Catastral 9102019), ordenando su demolición.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la declaración de ruina no exime a los propietarios del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de la demolición. Dicha solicitud deberá formularse en un plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha de la presente declaración de ruina.

10º.- ESCRITOS VARIOS.

10.1.- Visto el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad, sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por las mismas.

Considerando.- Que la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/2001, de 19 de abril, realiza una aportación

global de 2.346.568 €, correspondiendo a prestaciones básicas 1.781.845 €, y al resto de programas, la cantidad de 564.723 €.

Visto lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas, y el contenido del presente convenio, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ratificar el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, con vigencia desde el 1 de enero de 2010 hasta el 28 de febrero de 2011, para financiar los Servicios Sociales que hayan de prestarse por las mismas.

10.2.- Visto el Convenio Específico de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para realizar actividades de promoción de la salud en relación con la población inmigrante de Castilla y León.

Considerando.- Que la aportación de la Consejería de Sanidad asciende a 2.000 €, correspondiendo al Ayuntamiento de Ponferrada la cantidad de 400 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ratificar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para realizar actividades de promoción de la salud en relación con la población inmigrante de Castilla y León.

10.3.- Visto el Convenio Específico de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para realizar actividades de promoción de la salud en relación con la actividad física.

Considerando.- Que el importe del gasto destinado por la Consejería de Sanidad asciende a 7.500 €, correspondiendo al Ayuntamiento de Ponferrada la cantidad de 400 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ratificar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para realizar actividades de promoción de la salud en relación con la actividad física.

10.4.- Visto el escrito presentado por la Excm. Diputación Provincial de León, relativo a la obra de **Acondicionamiento de la Carretera LE-5228 de Ponferrada a Corporales (tramo Ponferrada a Campo. 1ª Fase)** nº 81, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2010, solicitando certificación para proceder a la contratación de la misma,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Adoptar el compromiso de tramitar las autorizaciones, concesiones y licencias que sean necesarias para la ejecución de la obra “Acondicionamiento de la Carretera LE-5228, de Ponferrada a Corporales (tramo Ponferrada a Campo, 1ª Fase).”

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.